Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **542**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Carmen Teresa Blandón Álzate
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Demandado (s) : Herederos Indeterminados
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00061-00**

La Unión Valle, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el profesional del derecho en uso de sus facultades allega poder a él conferido por la señora Gloria Stella Vinasco Aponte como cónyuge sobreviviente del causante Francisco Javier Blandón Álzate; teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo dispuesto en el CGP, art. 73 y 74, el despacho obrará de conformidad, reconociendo personería al abogado designado.

De otra parte, en lo referente a tener por notificada a la demandada Gloria Stella Vinasco Aponte por conducta concluyente; se tiene que la petición no resulta procedente, por cuanto a folio 24 del cuaderno principal reposa el acto de notificación personal a la demandada en la fecha 4 de agosto del año inmediatamente anterior.

Ahora bien, en firme la presente providencia y como quiera que, la curadora de los herederos indeterminados del causante Francisco Javier Blandón Álzate designada, allegó contestación de la demanda, en firme la presente providencia, vuelva a despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

En consecuencia, se,

Resuelve

Primero: Reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho Eliécer Gutiérrez Estrada C.C. No. 6.355.132 T.P. No. 34.495 CSJ, para actuar en nombre y representación de la parte pasiva, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

Segundo: No tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Gloria Stella Vinasco Aponte como cónyuge sobreviviente del causante Francisco Javier Blandón Álzate, por lo expuesto en la parte *ut supra.*

Tercero: En firme la presente providencia, vuelva el expediente a despacho, a fin de continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lmcf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
1f59fa8046b67d914dd9352480a3ec0524f488994a03c2ada0d5b8eb54875448
Documento generado en 12/03/2021 03:19:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lmcf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **543**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Carmen Teresa Blandón Álzate
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Demandado (s) : Herederos Indeterminados
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00061-00**

La Unión Valle, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Obra a folios 7 a 8 reposa certificado de tradición del bien sujeto a registro con anotación de registro del embargo aquí decretado (véase anotación Nro 003); se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro, por secretaría se librará despacho comisorio correspondiente.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - Secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: del 11.11% de los derechos que sobre el predio rural ubicado distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-57011** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, tiene el demandado Francisco Javier Blandón Álzate C.C. No. 10.543.754. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Cesar Augusto Potes Betancourth, quien puede ser localizado en: dirección oficina: calle 15 # 5-42; dirección casa: carrera 7 # 15-19, teléfono celular: 316 3247375 – 320 697 1350; correo: cesarpotes@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5958935de5f84ee941c28032b5344a8cb3425163260a4d381c17965dd59d843**
Documento generado en 12/03/2021 03:19:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lmcf